

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

ENRIQUE A. CABRERO MORELL
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADO

CASO NÚM.: NEPR-QR-2023-0233

ASUNTO: Orden

ORDEN

El 11 de diciembre de 2023, la parte Querellante, Enrique A. Cabrero Morell, presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora del Servicio Público ("Negociado de Energía"), una Querrela contra LUMA ENERGY LLC y LUMA ENERGY SERVCO, LLC, ("LUMA"), la cual dio inicio al caso de epígrafe.

Consecuentemente, el 4 de marzo de 2024, LUMA presentó *Contestación a Querrela* y entre otras cosas, alegó que el Negociado de Energía carece de jurisdicción para atender la Querrela dado que esta se presentó fuera de los términos reglamentarios para acudir a este foro para atender un reclamo del año 2021. Así las cosas, resolvemos:

Se ORDENA al Querellante presentar su posición respecto a la falta de jurisdicción alegada por LUMA, dentro del término de diez (10) días a partir de la notificación de esta orden.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Ángela D. Ufret Rosado
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Ángela D. Ufret Rosado, el 5 de marzo de 2024. Certifico, además, que hoy, 5 de marzo de 2024, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2023-0233 y he enviado copia de la misma a: juan.mendez@lumapr.com, ecabrero@pmsusa.net, y por correo regular a:

LUMA Energy ServCo, LLC
LUMA Energy, LLC
Lcdo. Juan Méndez Carrero
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Enrique Cabrero Morell
PO Box 363375
San Juan, PR 00936

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 5 de marzo de 2024.



Sonia M. Seda Gaztambide
Secretaria